

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**

**Resolución de Subgerencia N°079-2025-MPC-GM-SGGRD**

Cajabamba, 23 de abril del 2025



LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**VISTO:**

El expediente administrativo N°008763-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, que contiene el procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **POSTERIOR** al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, presentado por el administrado **JOSE JAVIER VERA MEDINA**, con DNI N° 42770797, con RUC N° 10427707976, para el establecimiento objeto de inspección clasificado con el nivel de **RIESGO MEDIO**, denominado **EL AGUA HERIDA DEL AMOR**, ubicado en **Puente Lulichuco – Barrio Quingray Cruz**, del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo normado en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobiernos, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al Artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto de Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones;

Que, en el último párrafo del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece que: las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que con forme a esta Ley se encuentran exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad de la Edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018 – CENEPRED/J de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos Técnicos y Administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018 – PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de **RIESGO MEDIO**;

**... Un mejor servicio para Todos**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**  
**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**



Que, de acuerdo al informe N° 108-2025 de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones – ITSE, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral del Órgano correspondiente del MVCS e inscritos en el RITSE, se adjunta el Anexo 6 informe de ITSE **POSTERIOR** al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, en donde sustenta la diligencia realizada, se concluye que el establecimiento denominado **EL AGUA HERIDA DEL AMOR**, ubicado en **Puente Lulichuco – Barrio Quingray Cruz**, del Distrito y Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la expedición del certificado ITSE para establecimientos objeto de Inspección clasificado con nivel de **RIESGO MEDIO**.



Por lo expuesto, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2021-MPC, para emitir y suscribir Resolución de Subgerencia que pone fin al procedimiento ITSE, ECSE o Renovación del Certificado ITSE, **EL AGUA HERIDA DEL AMOR**.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la finalización del procedimiento de ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON EL NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por el administrado **JOSE JAVIER VERA MEDINA**, con DNI N° 42770797, para el establecimiento objeto de inspección clasificado con el nivel de riesgo **MEDIO**, **EL AGUA HERIDA DEL AMOR**, con RUC N° 10427707976, ubicado en **Puente Lulichuco – Barrio Quingray Cruz**, Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, considerando un área total de **160.00 m2** y con capacidad de aforo de **50 PERSONAS**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Declarar **PROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, del establecimiento denominado **EL AGUA HERIDA DEL AMOR**, ubicado en **Puente Lulichuco – Barrio Quingray Cruz**, Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (02) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del Artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** el registro de la presente Resolución y su notificación conjuntamente con el **CERIFICADO DE ITSE N° 079-2025** del establecimiento **OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** al administrado y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

**DISTRIBUCION:**

1. Alcaldía.
2. G. Municipal.
3. G. Asesoría Jurídica.
4. Portal.

TRAMITE CU 008763-2025

C.c.

- Archivo

SG. Promoción Empresarial y Desarrollo Productivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Ing. Jairo Anli Durán Valderrama  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES

... *Un mejor servicio para Todos*